

Arauca, Arauca, 28 de noviembre de 2023

Asunto : **Auto fija nueva fecha de audiencia de pruebas**
Radicado : 81001-3333-001-2017-00180-00
Demandante : Rosa Bianey García Romero
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca ESE
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

1. Dentro del presente proceso, se encontraba programada audiencia de pruebas para el día 28 de noviembre de 2023, a las 02:40 de la tarde.
2. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad demandada allegó correo electrónico, en el que solicita se re programe la mencionada audiencia, en razón a que el Tribunal Administrativo de Arauca programó audiencia inicial dentro del proceso 2022/00085 a las 3:00 p.m., frente a la cual se pidió aplazamiento, pero fue negado. Anexó como soporte el auto en el cual se convocó a la referida audiencia inicial para el día 28 de noviembre de 2023 a las 3:00 p.m.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia de pruebas dentro de este proceso. Los apoderados deberán remitir a las personas cuyo testimonio fue decretado a solicitud de la parte a la que representan, el enlace correspondiente para vincularse a la audiencia de pruebas. Lo propio deberá hacer el apoderado de la parte demandante respecto de su representada, para efectos del interrogatorio de parte decretado.
4. De otra parte, se recuerda a las partes el **deber legal** establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, de remitir a los sujetos procesales, *«un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial»*.

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas, el día **15 de febrero de 2024 a las 9:30 a.m.**

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el enlace o ID para ingresar a la reunión.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono. Los apoderados deberán remitir a las personas cuyo testimonio fue decretado a solicitud de la parte a la que representan, el enlace correspondiente para vincularse a la audiencia de pruebas. Lo propio deberá hacer el apoderado de la parte demandante respecto de su representada, para efectos del interrogatorio de parte decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Eliana Marcela Sepúlveda Bayona
Juez
Juzgado Administrativo
005
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77a6623d24f40ecca13f416072627e8e0583f3523d51185dc127a62e511a0e8**

Documento generado en 28/11/2023 03:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>